REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2019-00893-00

Bogotá, D. C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

No se tienen en cuenta las diligencias notificatorias respecto los interesados María Ligia y Jesús Gonzalo Rodríguez Luna (correo electrónico 02.06.2021), en cuanto no se realizaron las advertencias que dispone el artículo 292 del CGP, respecto al término en que se considera surtida la notificación.

Conforme al escrito allegado (correo electrónico 03.06.2021) se tiene notificada por conducta concluyente a la interesada María Ligia Rodríguez Luna, acorde con el numeral 1° del artículo 301 del CGP y que repudia la herencia.

Teniendo en cuenta el escrito allegado (correo electrónico 23.06.2021) se requiere a la apoderada Erika Paola Agudelo Monsalve a fin de que allegue registro de defunción de Luis Alfredo Rodríguez Luna y los registros civiles de nacimiento de Luis Jacinto, Martha Yanira, Javier Alonso, Jhon Felipe, Luz Stella y Adriana Consuelo Rodríguez Rodríguez, para acreditar el parentesco con el obitado. (art. 519 CGP).

Se requiere a la demandante para que acredite la notificación al interesado Jesús Gonzalo Rodríguez Luna para lo cual cuenta con treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

Se reconoce a la abogada ERIKA PAOLA AGUDELO MONSALVE como apoderada de la interesada BLANCA NIEVES RODRÍGUEZ LUNA, en consecuencia, se tiene revocado el poder otorgado al togado BRANDON SNEIDER CÁRDENAS SIACHOQUE.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

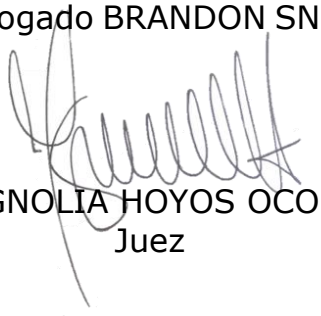

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0158 FECHA 13/SEPTIEMBRE/2021

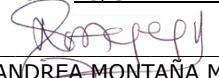

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

LF